

**RV: RAD 2021-00161. Contestación. Urrea**

Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

&lt;des05tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 7/07/2023 12:14 PM

Para:Notificaciones Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena &lt;desta05bol@notificacionesrj.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Contestación Fredy Urrea.pdf;

Buenas tardes, remito para el trámite pertinente

Cordialmente,

**DESPACHO 05  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

---

**De:** Leyes y Riesgo <notificaciones@leyesyriesgo.com>**Enviado:** jueves, 6 de julio de 2023 9:04**Para:** Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <des05tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jamilton82@hotmail.com <jamilton82@hotmail.com>; cristiancm28 <cristiancm28@hotmail.com>; Daniel GERALDINO <danielgeraldino@hotmail.com>; notificacionesjudiciales LastName <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>; dtbolivar <dtbolivar@mintransporte.gov.co>; Jairo Alberto Alzate Miranda <jalzate@mintransporte.gov.co>**Asunto:** RAD 2021-00161. Contestación. Urrea

Señores:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**

E. S. D.

DEMANDANTE: FREDY URREA ORTEGA Y OTROS  
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE ADAPTACIÓN Y OTROS  
LLAMADO EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS S.A  
RADICADO: 130001-23-33-000-2021-00161-00**ASUNTO:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Cordial saludo,

Quien suscribe **GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 43.587.573 de Medellín, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la **llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.**, conforme al poder que se me confiere y el cual se anexa, estando dentro de la oportunidad legal establecida, me permito allegar al despacho el **escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.**

Dejo constancia, que el presente correo ha sido copiado a la dirección electrónica de los apoderados de las partes que integran la litis de las cuales tenemos la información del correo electrónico.

De igual forma nos permitimos indicar que este es el correo electrónico registrado en SIRNA para esta suscrita.

**NOTA: Se adjunta el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía con todos sus anexos en un solo PDF para facilitar la recepción del archivo adjunto.**

Agradecemos confirmar recibido del presente escrito.

Cordialmente,

**GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO.**

**Leyes & Riesgo S.A.S.**

Tel. (+57) (605) 3957044

[notificaciones@leyesyriesgo.com](mailto:notificaciones@leyesyriesgo.com)

Calle 106 No. 50 - 67 Centro Comercial Gran Boulevard Oficina 302

Señor  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.**  
E.S.D.

**DEMANDANTE:** FREDY URREA ORTEGA Y OTROS  
**DEMANDADO:** FONDO NACIONAL DE ADAPTACIÓN Y OTROS  
**LLAMADO EN GARANTÍA:** LIBERTY SEGUROS S.A  
**RADICADO:** 130001-23-33-000-2021-00161-00

**ACTUACIÓN:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Quien suscribe, **GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, tal como lo acredita el poder que se aporta con este escrito, por medio del presente y dentro de la oportunidad legal establecida, procedo a contestar la demanda y el llamamiento en garantía en un solo escrito:

#### **I. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.**

**AL HECHO PRIMERO:** denominado hecho 1.1. **NO ES UN HECHO**, solo se menciona los elementos que sirven para identificar a la entidad demandada.

**AL HECHO SEGUNDO:** denominado hecho 1.2. **NO NOS CONSTA** por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO TERCERO:** denominado hecho 1.3. **NO NOS CONSTA** por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO CUARTO:** denominado hecho 1.4. **NO ES UN HECHO**, es la descripción del proyecto de interconexión vial Yati- Bodega

**AL HECHO QUINTO:** denominado hecho 1.5, **NO NOS CONSTA** por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO SEXTO:** denominado hecho 1.6, **NO NOS CONSTA** por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO SEPTIMO:** denominado hecho 1.7, **NO NOS CONSTA** por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO OCTAVO:** denominado hecho 1.8, **NO NOS CONSTA** por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO NOVENO:** denominado hecho 1.9, **NO NOS CONSTA** por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO DECIMO:** denominado hecho 1.10, **NO NOS CONSTA** por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO DECIMO PRIMERO:** denominado hecho 1.11, **NO NOS CONSTA** por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO DECIMO SEGUNDO:** denominado hecho 1.12, **NO NOS CONSTA** por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO DECIMO TERCERO:** denominado hecho 1.13, **NO NOS CONSTA** por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO DECIMO CUARTO:** denominado hecho 1.14, **NO NOS CONSTA** por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO DECIMO QUINTO:** denominado hecho 1.15, **NO ES UN HECHO**, es una enunciación y descripción de los afectados con la construcción del Puente Roncador

## **II. CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

NOS OPONEMOS a todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte actora, por no asistirle razón jurídica o fáctica alguna para invocarlas y pretender una sentencia favorable, por cuanto será probado en el proceso que no existe prueba que permita acreditar el supuesto daño provocado por el CONSORCIO NACIONAL YATI, en consecuencia, a mi poderdante, esto es LIBERTY SEGUROS S.A., se le debe absolver de cualquier pretensión de la parte actora.

Se argumentará que no existen los elementos suficientes para la configuración de algún tipo de responsabilidad por parte de las demandadas y subsidiariamente de mi representada LIBERTY SEGUROS S.A, así como no existe una suficiente acreditación del daño alegado por la parte demandante.

### III. EXCEPCIONES DE MERITO.

#### AUSENCIA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA NB-100046903.

Sea lo primero mencionar al Despacho, que el llamamiento en garantía se sustenta en la póliza de cumplimiento NB-100046903, bajo este entendido, procederemos a analizar los elementos esenciales de la póliza, a fin de determinar si hay lugar a afectación a la misma.

Con respecto al objeto de la póliza NB-100046903, se establece

*“AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL YATI- BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS CON AJUSTES DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE*

Teniendo en cuenta el objeto antes mencionado, podríamos decir que la póliza de cumplimiento solo ampara lo concerniente a la responsabilidad civil contractual que pueda surgir con ocasión al Contrato No. 127 de 2015.

De igual manera, teniendo en cuenta que el asegurado es el FONDO NACIONAL DE ADAPTACIÓN y el beneficiario es el FONDO NACIONAL DE ADAPTACIÓN E INVIAS, solamente serían ellos los llamados a reclamar cualquier afectación a la póliza sustentado en algún incumplimiento del contrato antes mencionado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las pretensiones de los demandantes se circunscriben a afectación de terceros, ya no se estaría hablando de responsabilidad civil contractual, sino de una responsabilidad civil extracontractual, lo cual no está amparado por la póliza antes mencionada.

En este mismo sentido, al analizar las exclusiones contenidas en las CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION) de la póliza NB-100046903, en la sección 2, de manera especial, el ítem 2.3, se avizora lo siguiente:

*“ 2.3 ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.”*

Al analizar que los demandantes son terceros ajenos al contrato, que están reclamando supuestos perjuicios producidos por la obra CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL YATI-BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, se puede afirmar que en la presente litis no hay lugar a afectación de la póliza, pues lo pretendido se encuentra excluido de la póliza.

Por todo lo anterior, mi representada LIBERTY SEGUROS S.A., no es la llamada a responder por las pretensiones de la parte demandante, razón por la cual, solicitamos respetuosamente al Despacho tener por probada la presente excepción y exonerar a mi representada de todo cargo y condena, pues de lo contrario se le estaría imponiendo una carga que no le es atribuible.

### **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA FRENTE ALIBERTY SEGUROS S.A.**

Es bien sabido que uno de los presupuestos fundamentales para la procedencia de toda acción, está dado por la legitimación en la causa, en nuestro caso de la existencia de dicho presupuesto desde el punto pasivo de la relación jurídico procesal, esto es, que la persona a quien se le reclama el cumplimiento de una obligación sea el directamente responsable de la misma o en su defecto que exista un derecho legal o contractual el cual exija a una persona distinta al directamente responsable para que responda frente al eventual daño.

De la legitimación en la causa puede decirse que es una relación, a la vez material y procesal, entre los sujetos de la pretensión (por activa o por pasiva) con el objeto que se pretende. Cuando se habla de presupuesto procesal debe entenderse que es algo que debe darse antes del proceso. Para que éste se inicie se requiere que se presente una demanda con el lleno de ciertos requisitos, la cual supone la existencia de unas partes y que se presente ante un juez competente.

Para este caso en concreto, y tal como se expuso en la excepción anterior, no existe cobertura alguna según las condiciones estipuladas con la póliza, lo que trae consigo la imposibilidad de exigir a mi representada, o a las demás compañías aseguradoras que suscribieron el mencionado contrato, que respondan ante los perjuicios que se persiguen con la demanda y que tienen una naturaleza extracontractual.

Del mismo modo, tampoco de cara a la relación contractual que existe con el tomador y asegurado - beneficiario se genera obligación contractual alguna, las condiciones y amparos contratados son claros y únicos y su afectación no puede solicitarse con base en una interpretación ajustada los intereses de los solicitantes.

Estamos entonces, frente a una evidente Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva de cara a mi representada, fenómeno que ha sido estudiado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil en sentencia de fecha trece (13) de octubre de dos mil once (2011), referencia: 11001-3103-032-2002-00083-0, donde señaló:

*“ según concepto de Chiovenda, acogido por la Corte, la ‘legitimatío ad causam’ consiste en la identidad de la persona del actor con la persona a la cual la ley concede la acción (legitimación activa) y la identidad de la persona del demandado con la persona contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva) (Instituciones de Derecho Procesal Civil, I,*

*185)” (CXXXVIII, 364/65), por lo cual, ‘el juzgador debe verificar la legitimatio ad causam con independencia de la actividad de las partes y sujetos procesales al constituir una exigencia de la sentencia estimatoria o desestimatoria, según quien pretende y frente a quien se reclama el derecho sea o no su titular’ (Cas. Civ. Sentencia de 1° de julio de 2008, [SC-061-2008], exp. 11001-3103-033-2001-06291-01)*

### **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA**

Dentro del proceso en curso se aprecia una ostensible falta de legitimación por activa bajo dos aristas las cuales se desarrollarán a continuación:

Por un lado, los hoy demandantes vinculan de manera directa a la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., alegando que este debe fungir como garante del contrato de obra 127 de 2015 y por lo cual también estaba llamada a responder por los supuestos perjuicios causados; se fundamenta esta vinculación en virtud de la póliza No. NB-100046903.

Basta con analizar la caratula del mencionado contrato de seguro para establecer que las partes del mismo son: Como tomador el Consorcio Nacional YATI, como beneficiario y asegurado el Fondo Nacional de adaptación. Esto quiere decir, que no recae en cabeza de los terceros supuestamente afectados la facultad para pretender de las compañías aseguradoras algún tipo de indemnización toda vez que las mismas no hacen parte integral del contrato, por lo cual, tampoco estarían llamados a iniciar acciones judiciales como esta de manera directa frente a ciertos sujetos con los cuales no guardan relación contractual alguna. Más aún, cuando sus pretensiones son de naturaleza extracontractual.

Por otro lado, a lo largo del libelo de la demanda no se encuentra justificación del daño reclamado por los accionantes, y mucho menos se puede dar por probada su calidad de afectados, puesto que, tanto el Fondo Nacional de Adaptación como el contratista, brindaron en todo momento, asesoría y apoyo a todas las agremiaciones de la comunidad, con el fin de minimizar los riesgos de influencia en su productividad,

En consecuencia, no existe legitimación en la causa por activa, pues para poder solicitar la indemnización de un perjuicio, primero debe acreditarse la existencia del daño, que en este caso no está probado, así como tampoco está probado que los demandantes son sujetos pasivos de un menoscabo.

En vista de lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho negar las pretensiones de la demanda con respecto a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS y mi representada esto es LIBERTY SEGUROS S.A., en aras de salvaguardar los derechos de las partes, tal como lo menciona la Honorable Corte Suprema de Justicia en la sentencia antes mencionada, indicando

*“pues es obvio que si se reclama un derecho por quien no es su titular o frente a quien no es el llamado a responder, debe negarse la pretensión del demandante en sentencia que tenga fuerza de cosa juzgada material, a fin de terminar definitivamente ese litigio, en lugar de dejar las puertas abiertas, mediante un fallo inhibitorio para que quien no es titular del derecho insista en reclamarlo indefinidamente, o para que siéndolo lo reclame nuevamente de quien no es persona obligada, haciéndose en esa forma nugatoria la función jurisdicción cuya característica más destacada es la de ser definitiva’ (casación de 3 de junio de 1971, CXXXVIII, litis. 364 y siguientes)” (cas. civ. sentencia de 14 de octubre de 2010, Exp. 11001-3101-003-2001-00855-01).”*

### **CARGA DE LA PRUEBA COMO MEDIO DE IMPUTACIÓN EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

No obstante, la clara falta de legitimación en la causa por pasiva y por activa, la reclamación de perjuicios es viable siempre y cuando se encuentre configurada la responsabilidad civil, haciéndose necesario que no solo debe existir el daño si no que debe estar plenamente demostrado el nexo de causalidad entre el hecho y el daño.

En ese sentido, el tratadista Hernando Devis Echandía ilustra el principio de FORMALIDAD y LEGITIMIDAD de la prueba de la siguiente forma, para que una *“prueba pueda ser aprehendida, para el proceso en forma válida, requiere el cumplimiento de formalidades de tiempo, modo y lugar y, además, su insaculación, es decir, exenta de vicios como dolo, error, violencia etc.”*

Consecuencialmente, nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia se ha referido al tema de la siguiente forma:

*“Establecida ante la realidad o certeza del daño, debe determinarse su causa e imputarse al sujeto, de donde, la relación, nexo o vínculo de causalidad, es el segundo elemento constante de la responsabilidad y consiste en precisar al autor del detrimento, mediante la imputación fáctica, física, material o causal del menoscabo a su conducta, sea por acción, sea por omisión. En una fase ulterior al quebranto y a la imputación material o autoría, es menester determinar el fundamento o justificación del deber de responder para establecer si el sujeto a cuya esfera jurídica se imputa el daño está obligado o no a repararlo. Tal aspecto, atañe estrictamente a los criterios por los cuales un sujeto es o no responsable de un daño, esto es, a la determinación del deber jurídico de repararlo o, a lo denominado, “imputación jurídica”. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Civil- Radicado 2001-1054. 24 de agosto de 2009 M.P Dr. Wiliam Namén Vargas.*

Dentro de la presente acción no se evidencia prueba suficiente alguna que permita demostrar el supuesto daño causado, que resulta ser una situación muy específica y concreta, como tampoco acreditación alguna que permita soportar el monto que se estipuló como ingresos dejados de percibir por parte de los comerciantes.

Esta falta de despliegue probatorio imposibilita aún más una indemnización por parte de mi representada y las demás compañías aseguradoras puesto que, es obligación de aquel quien realiza

una reclamación en virtud de un contrato de seguro probar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía del mismo, elementos que no se encuentran acreditados.

*“ARTÍCULO 1077. <CARGA DE LA PRUEBA>. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.”*

#### **EN CUANTO AL CONTRATO DE SEGURO No. NB-100046903**

##### **· LIMITE ASEGURADO Y APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE PACTADO.**

De igual manera el Despacho deberá tener en cuenta en la decisión de la relación entre la entidad asegurada y LIBERTY SEGUROS S.A., el límite asegurado en la póliza y el deducible pactado, sin que al momento de la indemnización supere el valor asegurado estipulado en la caratula de la póliza, previa sentencia judicial. Los cuales se encuentran debidamente especificados en la caratula de la póliza y en las posteriores renovaciones.

##### **· EXISTENCIA DEL VALOR ASEGURADO.**

Además de lo dicho hasta ahora, el Despacho deberá tener en cuenta que, en el caso de una eventual condena, la cobertura de la póliza por la cual fueron vinculadas COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A., esta última siendo la entidad a la que represento, es una sola y es la que está disponible para todos los siniestros ocurridos durante su vigencia, es por ello que el valor asegurado dependerá de las reservas que las Compañías hayan constituido respecto de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

##### **· EXISTENCIA DE UN COASEGURO:**

La póliza de cumplimiento NB-100046903 fue expedida bajo la modalidad del “coaseguro” entre la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y mi representada LIBERTY SEGUROS S.A. cada una con una asignación porcentual del 50%, por lo cual, en el evento de una eventual y remota sentencia se deberán respetar estas cuotas pactadas y se habrá de limitar la condena impuesta a lo indicado.

*ARTÍCULO 1092. <INDEMNIZACIÓN EN CASO DE COEXISTENCIA DE SEGUROS>. En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad.*

*ARTÍCULO 1093. <INFORMACIÓN SOBRE COEXISTENCIA DE SEGUROS>. El asegurado deberá informar por escrito al asegurador los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro del término de diez días a partir de su celebración.*

*La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.*

*ARTÍCULO 1095. <COASEGURO>. Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro.*

#### **IV. EN RELACIÓN CON EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

##### **1. A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:**

**AL HECHO PRIMERO: NO NOS CONSTA**, por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO SEGUNDO: NO NOS CONSTA**, por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso.

**AL HECHO TERCERO: NO NOS CONSTA**, por tratarse de un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea de la parte actora, probar esta circunstancia al interior del presente proceso. Sin embargo, con la notificación de la demanda que se le realizó a mi representada el 15 de junio de 2023, se puede inferir que es cierto.

**AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO**, la póliza es la identificada NB-100046903, expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A en la modalidad de COASEGURO con LIBERTY SEGUROS S.A tiene como objetivo *“amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato N° 127 de 2015, cuyo objeto es la construcción de la interconexión vial Yati- Bodega, en el departamento de Bolívar”*

**AL HECHO QUINTO: ES CIERTO**

**AL HECHO SEXTO: ES CIERTO**

**AL HECHO SEPTIMO: ES CIERTO**

**AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO**

**AL HECHO NOVENO: NO ES UN HECHO**, es una apreciación del llamante en garantía.

##### **2. FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

Nos oponemos a las pretensiones del llamamiento en garantía con base en las excepciones planteadas al escrito de demanda que dan cuenta de la ausencia de responsabilidad alguna por parte de las demandas. De igual manera la ausencia de cobertura de la misma.

No obstante, si el Despacho considera la afectación de la póliza, deberá tener en cuenta las siguientes connotaciones que hacen parte esencial del contrato de seguro y no pueden desprenderse de este.

##### **A. VALOR ASEGURADO EN LA PÓLIZA No. NB-100046903**

Sin reconocer algún tipo de responsabilidad frente a lo pretendido, nos permitimos recordar que la compañía aseguradora solo está obligada a responder hasta la concurrencia de la suma asegurada que se encontrara vigente en los términos de la póliza.

Es decir que en el eventual y remoto caso de una sentencia adversa para mi representada la condena que habrá de asumir esta no puede superar dicho valor, Además de lo dicho hasta ahora, el Despacho deberá tener en cuenta que, en el caso de una eventual condena, la cobertura de la póliza

por la cual fue vinculada la Compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.** es una sola y es la que está disponible para todos los siniestros ocurridos durante su vigencia, es por ello que el valor asegurado dependerá de las reservas que la Compañía haya constituido respecto de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

- Código de Comercio:  
*“ARTÍCULO 1079. <RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA>. El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074.”*

## **B. APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE PACTADO.**

**“DEDUCIBLE:** Es la suma o porcentaje de la indemnización que corre a cargo de cada **reclamante** o asegurado del seguro. Como suma fija, el deducible presenta, además, el valor mínimo de la indemnización a cargo del asegurado. Por lo tanto, las pérdidas inferiores a dicho valor no son indemnizables.”

Con respecto a la fijación de un deducible en un contrato de seguro, la Superintendencia Financiera ha dicho en **Concepto 2002038406-1 del 11 de octubre de 2002, lo siguiente:**

*“La Sección I del Capítulo II, Título V, Libro Cuarto del Código de Comercio, en su artículo 1103, consagra dentro de los principios comunes a los seguros de daños la posibilidad de pactar, mediante cláusulas especiales, que el asegurado (...) deba soportar una cuota en el riesgo o en la pérdida, o afrontar la primera parte del daño”.*

*Una de tales modalidades, la denominada deducible, se traduce en la suma que el asegurador descuenta indefectiblemente del importe de la indemnización, de tal suerte que en el evento de ocurrencia del siniestro no indemniza el valor asegurado sino a partir de un determinado monto o de una proporción de la suma asegurada, con el objeto de dejar una parte del valor del siniestro a cargo del asegurado. El deducible, que puede consistir en una suma fija, en un porcentaje o en una combinación de ambos, se estipula con el propósito de concientizar al asegurado de la vigilancia y buen manejo del bien o riesgo asegurado.*

*Así las cosas, correspondiendo el deducible pactado a una carga que debe soportar el asegurado, la aplicación previa del mismo al valor asegurado, para efectos de establecer el monto indemnizable, es una consecuencia de la ejecución del contrato.”*

## **C. EXISTENCIA DE UN COASEGURO:**

El contrato de seguros identificado con radicado No. 100046903, fue expedido bajo la modalidad del “coaseguro” entre la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y mi representada **LIBERTY SEGUROS S.A.**, cada una con una asignación porcentual del 50%, por lo cual, en el evento de una eventual y remota sentencia se deberán respetar estas cuotas pactadas y se habrá de limitar la condena impuesta a lo indicado.

**ARTÍCULO 1092. <INDEMNIZACIÓN EN CASO DE COEXISTENCIA DE SEGUROS>. En el caso de pluralidad o de**

*coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad.*

**ARTÍCULO 1093. <INFORMACIÓN SOBRE COEXISTENCIA DE SEGUROS>**. El asegurado deberá informar por escrito al asegurador los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro del término de diez días a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

**ARTÍCULO 1095. <COASEGURO>**. Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro.

**D. QUE NO SE CONFIGURE NINGUNA DE LAS CAUSALES DE EXCLUSION,** contempladas dentro de las condiciones generales y particulares de la póliza, contenidas en el acápite de exclusiones de la misma.

Sobre este tema la Superintendencia Financiera ha dicho: Concepto No. 1999055614-2 febrero 9 de 2000, explica la definición, fundamento de ley e importancia de las exclusiones en una póliza de seguros, a saber:

*“Sea lo primero manifestarle que dentro del ámbito de la libertad contractual que le asiste a las partes en el contrato de seguro, el asegurador en virtud de la facultad que consagra el artículo 1056 del Código de Comercio puede, salvo las restricciones legales, asumir a su arbitrio todos o algunos de los riesgos a que están expuestos el interés asegurado, el patrimonio o la persona del asegurado. Es así como éste, mediante la suscripción de la póliza de seguro decide otorgar determinados amparos supeditados al cumplimiento de ciertos presupuestos, de tal manera que solo en el evento de que se presenten éstos, deberá cumplir con su obligación de indemnizar. De igual forma, adicionalmente, puede incorporar en la póliza determinadas estipulaciones, contentivas de circunstancias que aun siendo origen del evento dañoso o efecto del mismo no obliguen al asegurador a la prestación señalada en el contrato de seguro, las cuales se conocen generalmente con el nombre de exclusiones. (...)”*

En este orden de ideas, reiteramos que en la presente litis, se constituye una causal de exclusión contenida en el clausulado de la póliza No. NB-100046903, de manera especial, la siguiente

***“ 2.3 ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.”***

## V. PRUEBAS.

### 1. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor juez, que, en calidad de apoderada judicial de la demandada, se me faculte para formular Interrogatorio a la parte demandante.

### 2. DOCUMENTALES.

- Copia de la póliza de seguro de cumplimiento de entidades públicas No. 100046993, sus renovaciones, y su clausulado.

## VI. ANEXOS

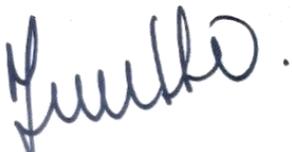
Anexo a la presente contestación:

- Copia del poder otorgado por Liberty Seguros S.A a la suscrita
- Las documentales indicadas en el acápite de pruebas.

## VI. NOTIFICACIONES.

La suscrita y mi representada en la Calle 106 No. 50-67 oficina 302 del Centro Comercial Gran Boulevard (Barranquilla.) correo electrónico: [notificaciones@leyesyriesgo.com](mailto:notificaciones@leyesyriesgo.com).- Teléfono: 300-691-3792

Señores Honorables Magistrados,



**GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO.**  
C.C. 43.587.573 de Medellín.  
T.P. 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura.

Mover a | Etiquetar como | Eliminar | Marcar como correo no deseado | Archivar | Recordatorio | Enlac



**Re: FREDY URREA ORTEGA Y OTROS 13001-23-33-000-2021-00161-00 00 OTROS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO BOLIVAR CARTAGENA [#SR-9858]**

Es para uso exclusivo del destinatario. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución, uso o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.

On Tue, 20 Jun 5:15 PM , NOTIFICACIONES JUDICIALES <[CO-NOTIFICACIONESJUDICIALES@Libertycolombia.com](mailto:CO-NOTIFICACIONESJUDICIALES@Libertycolombia.com)> wrote:

Señores

**JUZGADO 00 OTROS DE DE CARTAGENA**

E. S. D.

**Referencia: Poder Especial**  
**Proceso:**  
**Demandante(s): FREDY URREA ORTEGA Y OTROS**  
**Demandado(s): FONDO NACIONAL DE ADAPTACIÓN- CONSORCIO Y OTRO**  
**Radicado: 13001-23-33-000-2021-00161-00**

**KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN**, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de **LIBERTY SEGUROS S.A** con **NIT. 860.039.988 - 0**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma **L&R LEYES Y RIESGO S.A.S**, con **NIT. 901371967-6**, con domicilio en Barranquilla, representada legalmente por **GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín, con los correos electrónicos [natalia.lujan@leyesyriesgo.com](mailto:natalia.lujan@leyesyriesgo.com) y [notificaciones@leyesyriesgo.com](mailto:notificaciones@leyesyriesgo.com), para que en nombre y representación de la mencionada aseguradora actúe en este proceso a través de sus abogados inscritos en el respectivo certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, el apoderado tendrá todas las facultades preceptuadas en el artículo 77 del C.G.P., especialmente las de notificarse, contestar proponiendo las excepciones de ley que considere del caso, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, recibir (salvo títulos judiciales para lo cual se emitirá poder especial), llamar en garantía, vincular a terceros, interponer recursos, proponer incidentes, solicitar y presentar pruebas, contestar llamamientos en garantía que se originen por los hechos de proceso y en general, todas las actuaciones procesales que sean necesarias para la defensa de los intereses de la compañía.

Solicito Señor Juez, reconocer personería para actuar, en los términos del presente poder.

Cordialmente,

@mencione a un usuario o grupo para compartir esta conversación



Señores  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
E. S. D.

**Referencia: Poder Especial**

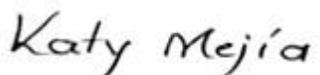
**Demandante(s): FREDY URREA ORTEGA Y OTROS**  
**Demandado(s): FONDO NACIONAL DE ADAPTACIÓN- CONSORCIO Y OTRO**  
**Radicado: 13001-23-33-000-2021-00161-00**

**KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN**, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de **LIBERTY SEGUROS S.A** con **NIT. 860.039.988 - 0**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma **L&R LEYES Y RIESGO S.A.S**, con **NIT. 901371967-6**, con domicilio en Barranquilla, representada legalmente por **GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín, con los correos electrónicos [natalia.lujan@leyesyriesgo.com](mailto:natalia.lujan@leyesyriesgo.com) y [notificaciones@leyesyriesgo.com](mailto:notificaciones@leyesyriesgo.com), para que en nombre y representación de la mencionada aseguradora actúe en este proceso a través de sus abogados inscritos en el respectivo certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, el apoderado tendrá todas las facultades preceptuadas en el artículo 77 del C.G.P., especialmente las de notificarse, contestar proponiendo las excepciones de ley que considere del caso, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, recibir (salvo títulos judiciales para lo cual se emitirá poder especial), llamar en garantía, vincular a terceros, interponer recursos, proponer incidentes, solicitar y presentar pruebas, contestar llamamientos en garantía que se originen por los hechos de proceso y en general, todas las actuaciones procesales que sean necesarias para la defensa de los intereses de la compañía.

Solicito Señor Juez, reconocer personería para actuar, en los términos del presente poder.

Cordialmente,



**KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN**  
C. C. No. 43.611.733 de Medellín  
Representante Legal.

Acepto,



**GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO**  
C.C. No. 43.587.573 de Medellín  
T.P. No. 79.749 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1340629311841473**

Generado el 06 de julio de 2023 a las 08:42:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: LIBERTY SEGUROS S.A., PUDIENDO UTILIZAR COMERCIALMENTE LOS NOMBRES  
LIBERTY SEGUROS O LIBERTY**

**NIT: 860039988-0**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 5 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

Resolución S.F.C. No 1261 del 24 de septiembre de 2019 ,Aprueba a Liberty Seguros de Vida S.A., realizar una escisión mediante la cual parte de sus activos y pasivos se trasladarán a Liberty Seguros S.A.. sociedad igualmente autorizada para ejercer la actividad aseguradora en el país. Liberty Seguros de Vida S.A. (Sociedad Escidente) y de Liberty Seguros S.A. (Sociedad Beneficiaria), formalizada mediante Escritura Pública No. 1605 del 27 de Septiembre de 2019, Not. 65 de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3568 del 06 de diciembre de 1974



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1340629311841473

Generado el 06 de julio de 2023 a las 08:42:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente, de sus suplentes, de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y un Representante Legal para Asuntos Tributarios. Tanto el Presidente, como sus suplentes, así como los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante y el Representante Legal para Asuntos Tributarios, podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía es múltiple y que ella será ejercida indistintamente por el Presidente, por sus Suplentes, por los Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos o por el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios, cada uno de conformidad con sus atribuciones. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser Representante Legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. B) Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un Informe escrito sobre la situación de la Sociedad, y un Proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente. F) Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias, con la periodicidad que determinen las normas legales, y a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente. G) Presentar a la Junta Directiva, los estados financieros y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva. I) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados especiales que requiera el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la Sociedad. K) Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía hasta de quinientos mil dólares (USD 500.00), en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. L) Celebrar contratos cuyo valor no sea superior a quinientos mil dólares (USD 500.000) por acto o contrato anual. Esta atribución no se refiere a contratos de adquisición o venta de inmuebles. M) Realizar inversiones de dinero en préstamos a empleados de la Sociedad, que no se encuentren regulados en la Circular de Beneficios y el Manual de Préstamos para Ejecutivos. N) Adquirir o enajenar documentos negociables dentro del mercado institucional de valores que no exceda de diez millones de dólares (USD 10.000.000) en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. N) Nombrar y remover los empleados de la Compañía. O) Aprobar la creación o supresión de ramos de seguro. **FUNCIONES DEL OS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:** Los Representantes Legales para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, de manera separada, tendrán las siguientes funciones: a) Ser Representantes Legales de la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o, ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la república de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público o ante cualquiera de las ramas del poder público, así mismo ejercerá la representación de la Compañía en cualquier clase de proceso, administrativo, policivo, arbitral o extrajudicial en los que la Sociedad sea parte. b) Asesorar al Presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. d) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos está facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las ramas del poder público. Además, tendrá la facultad expresa para



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1340629311841473

Generado el 06 de julio de 2023 a las 08:42:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. e) Firmar cartas de objeciones f) firmar contratos de transacción g) Representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales, h) Otorgar poderes para representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales. i) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad de interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. J) Suscribir comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otra Autoridad Administrativa o de Control en nombre y representación de la sociedad. (Escritura Pública 1003 del 22/09/2020 - Not. 65 de Bogotá D.C.)

**REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CAMBIARIOS.** El Representante Legal para asuntos tributarios tendrá las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad, ante terceros y ante toda clase de autoridades, en todos los asuntos de naturaleza tributaria y cambiaria. b) Suscribir y presentar ante todas las autoridades administrativas o judiciales, todos los documentos, formularios y declaraciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios. c) Adelantar todas las gestiones necesarias para representar a la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios, d) Responder los requerimientos de las autoridades de impuestos. El Presidente, los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios serán nombrados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. En caso de que la Junta Directiva no manifieste su decisión de removerlos, se entenderán reelegidos por periodos iguales. (Escritura Pública No.0086 del 24 de enero de 2020, Notaria 65 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Alberto Rodríguez Sepulveda Fecha de inicio del cargo: 27/06/2023	CC - 80231797	Presidente
Noe Moreno Cabezas Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 79864404	Suplente del Presidente
Katy Lisset Mejia Guzman Fecha de inicio del cargo: 07/05/2020	CC - 43611733	Suplente del Presidente
Maria Juliana Ortiz Amaya Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 37549452	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Carlos Santiago Pérez Pinto Fecha de inicio del cargo: 17/02/2021	CC - 1032436152	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Katherine Yohana Triana Estrada Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 25999065	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios. (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 el ramo Agrícola se incorpora en el ramo de Seguro Agropecuario, se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario, Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1340629311841473**

Generado el 06 de julio de 2023 a las 08:42:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

A raíz de la fusión de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente: Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo.

Resolución 0826 del 30 de junio de 2016 resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0456 del 16 de abril de 2015: Resolviendo revocar la resolución No. 0456 "Por la cual revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de semovientes"

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación

*NATALIA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903		9

Referencia de Pago  
0010596812300  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2015-09-08  
Vigencia Desde: 2015-08-28 -00:00 - Hasta: 2021-12-28 -24:00

Clave Intermediario  
32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI  
Direccion : AVDA CRA 129 N 17F 97 FONT HB

Ciudad:BOGOTA  
Nit.: 860.006.282-8  
Telefono:000004224700

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA  
Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	35,474,037,934	2015-08-28 2019-08-28	241,388,680
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	COP	35,474,037,934	2015-08-28 2019-08-28	241,388,680
ESTABILIDAD DE LA OBRA	COP	35,474,037,934	2015-08-28 2020-08-27	301,694,544
CALIDAD DE LOS BIENES	COP	1,182,467,931	2015-08-28 2018-08-27	6,030,586
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	11,824,679,311	2015-08-28 2021-12-28	127,440,886
TOTAL VR.ASEGURADO COP		119,429,261,044.00		

PRIMA: COP 917,943,376 GASTOS: COP IVA: COP VALOR A PAGAR: COP 917,943,376

T. CONTRATO A: EJECUCION DE OBRA Lugar de Ejecución: Dpto: ANTIOQUIA Ciudad: CIUDAD BOLIVAR

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 127 DE 2015 CUYO OBJETO ES:  
CONSTRUCCION DE LA INTERCONEXION VIAL YATI- BODEGA EN EL DEPARTAMENTO DE BVLIVAR POR LO SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTE DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOSY CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO Y CON LOS DOCUMNTOS QUE LO CONFORMAN LOS CUALESJUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INETGRAL DEL CONTRATO Y PREVALECEN PARA TODOS LOS EFECTOS SOBRE ESTA ULTIMA COASEGURO ACEPTADO LIDER MUNDIAL 50%  
LIBERTY 50%

INTERMEDIARIOS:

32734	ALIANZA SENIOR CONSULTORES D SEGURO	27.00	30838	LOPEZ Y SOHM CIA. LTDA ASESORES DE	18.00
70214	SERENTIA SEGUROS LTDA AGENCIA DE SE	25.00	32639	AKUO AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	30.00

JESNVKF7TLK4K26FUDWUYFAQ7E=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903		9

Referencia de Pago  
0010596812300  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 2

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA - 2015-09-08  
Vigencia Desde: 2015-08-28 -00:00 - Hasta: 2021-12-28 -24:00

Clave Intermediario  
32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI  
Dirección : AVDA CRA 129 N 17F 97 FONT HB

Ciudad:BOGOTA

Nit.: 860.006.282-8  
Telefono:000004224700

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Dirección CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

Sucursal SUCURSAL RILATO - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el Link :  
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al  
Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.  
Si lo prefiere escribanos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

JESNVKF7TLK4K26FUDWUYFAQ7E=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903	1	6

Referencia de Pago  
0010685941600  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2018-05-17  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2022-02-22 -24:00

Clave Intermediario  
32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI  
Direccion : .

Ciudad: CARTAGENA

Nit.: 900.884.064-9  
Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	35,474,037,934	2015-10-13 2019-10-13	
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	COP	35,474,037,934	2015-10-13 2019-10-13	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	COP	35,474,037,934	2015-10-13 2020-10-12	
CALIDAD DE LOS BIENES	COP	1,182,467,931	2015-10-13 2018-10-12	
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	11,824,679,311	2015-10-23 2022-02-22	
TOTAL VR.ASEGURADO COP		119,429,261,044.00		

PRIMA: COP

GASTOS: COP

IVA: COP

VALOR A PAGAR: COP

T. CONTRATO A: EJECUCION DE OBRA Lugar de Ejecución: Dpto: ANTIOQUIA Ciudad: CIUDAD BOLIVAR

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL TOMADOR DE LA POLIZA TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO CONSORCIO NACIONAL YATI INTEGRADO POR:

\*\* MINICIVIL S.A NIT 890.930.545-1 PART 35%

\*\* LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A NIT 800.223.881-4 PART 25%

\*\* HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A NIT 860.006.282-8 PART 30%

\*\* CONCREARMADO NIT 830.041.080-6 PART 10%

SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS SEGUN FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 13 DE OCTUBRE DE 2015.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

INTERMEDIARIOS:

32734 ALIANZA SENIOR CONSULTORES D SEGURO	27.00	30838 LOPEZ Y SOHM CIA. LTDA ASESORES DE	18.00
70214 SERENTIA SEGUROS LTDA AGENCIA DE SE	25.00	32639 AKUO AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	30.00

NLWYTUISK7G5ROBTAMU6XW56HE=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903	1	6

Referencia de Pago  
0010685941600  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2018-05-17

Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2022-02-22 -24:00

32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI

Nit.: 900.884.064-9

Direccion : .

Ciudad: CARTAGENA

Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

Sucursal SUCURSAL RILATO - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el Link :

Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al

Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.

Si lo prefiere escribanos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

NLWYTUISK7G5ROBTAMU6XW56HE=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903	2	7

Referencia de Pago  
0010686003800  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2018-05-18  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2022-08-12 -24:00

Clave Intermediario  
32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI  
Direccion : .

Ciudad: CARTAGENA

Nit.: 900.884.064-9  
Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	39,336,994,336	2015-10-13 2020-04-12	42,852,418
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	COP	35,474,037,934	2015-10-13 2020-04-12	30,228,287
ESTABILIDAD DE LA OBRA	COP	39,336,994,336	2015-10-13 2020-10-12	33,024,250
CALIDAD DE LOS BIENES	COP	1,311,233,145	2015-10-13 2018-10-12	656,702
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	13,112,331,445	2015-10-23 2022-08-12	18,805,564
TOTAL VR.ASEGURADO COP		128,571,591,196.25		

PRIMA: COP 125,580,388 GASTOS: COP IVA: COP VALOR A PAGAR: COP 125,580,388

T. CONTRATO A: EJECUCION DE OBRA Lugar de Ejecución: Dpto: ANTIOQUIA Ciudad: CIUDAD BOLIVAR

OBJETO DE LA MODIFICACION:

SEGUN OTROSI NO. 1 AL CONTRATO NO. 127 DE 2015, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$25.753.042.681 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS EN 6 MESES MAS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

EL ANEXO CORRESPONDE AL ANEXO NO. 3 DE LA POLIZA LIDER NO. 100046903.

INTERMEDIARIOS:

32734	ALIANZA SENIOR CONSULTORES D SEGURO	27.00	30838	LOPEZ Y SOHM CIA. LTDA ASESORES DE	18.00
70214	SERENTIA SEGUROS LTDA AGENCIA DE SE	25.00	32639	AKUO AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	30.00

Sucursal SUCURSAL RILATO - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

UWMGNFXBI4GD2HUQG2PQK5EULQ=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903	2	7

Referencia de Pago  
0010686003800  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2018-05-18  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2022-08-12 -24:00

Clave Intermediario  
32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI  
Direccion : .

Ciudad: CARTAGENA

Nit.: 900.884.064-9  
Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el Link :  
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al  
Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.  
Si lo prefiere escribanos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050  
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

UWMGNFXBI4GD2HUQG2PQK5EULQ=====

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp  
221 01 10046903 3 5

Referencia de Pago  
0010696353800  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA - 2018-09-12 Clave Intermediario  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2022-08-12 -24:00 32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI Nit.: 900.884.064-9  
Dirección : . Ciudad: CARTAGENA Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION  
Dirección CRA 7 NO 71 52 P 8 Ciudad: BOGOTA Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

AMPARO		VR. ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	39,336,994,336	2015-10-13 2020-04-12	
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	COP	39,336,994,335	2015-10-13 2020-04-12	10,399,290
ESTABILIDAD DE LA OBRA	COP	39,336,994,336	2015-10-13 2020-10-12	
CALIDAD DE LOS BIENES	COP	1,311,233,145	2015-10-13 2018-10-12	
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	13,112,331,445	2015-10-23 2022-08-12	
TOTAL VR. ASEGURADO COP		132,434,547,598.00		

PRIMA: COP 10,399,290 GASTOS: COP IVA: COP VALOR A PAGAR: COP 10,399,290

T. CONTRATO A: EJECUCION DE OBRA Lugar de Ejecución: Dpto: ANTIOQUIA Ciudad: CIUDAD BOLIVAR

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN CUENTA DE COBRO NO.005 - SOLICITUD ANTICIPO 30% OTROSI NO. 1 AL CONTRATO NO.127 DE 2015 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE ANTICIPO.  
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN EN VIGENCIA.

INTERMEDIARIOS:

32734 ALIANZA SENIOR CONSULTORES D SEGURO 27.00 30838 LOPEZ Y SOHM CIA. LTDA ASESORES DE 18.00  
70214 SERENTIA SEGUROS LTDA AGENCIA DE SE 25.00 32639 AKUO AGENCIA DE SEGUROS LTDA. 30.00

Sucursal SUCURSAL RILATO - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el Link :  
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al  
Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.  
Si lo prefiere escribanos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

DWJ5UXSJW2L35QMIFZCQOFAWS4=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903	3	5

Referencia de Pago  
0010696353800  
Bancolombia Convenio 4254



**Liberty**  
Seguros S.A.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2018-09-12  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2022-08-12 -24:00

Clave Intermediario  
32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI  
Direccion : .

Ciudad: CARTAGENA

Nit.: 900.884.064-9  
Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

\_\_\_\_\_  
CONTRATISTA-AFIANZADO

\_\_\_\_\_  
LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

DWJ5UXSJV2L35QMIFZCQOFAWS4=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903	4	4

Referencia de Pago  
0010711542300  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2019-02-20  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2022-08-12 -24:00

Clave Intermediario  
32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI  
Direccion : .

Ciudad: CARTAGENA

Nit.: 900.884.064-9  
Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	39,336,994,336	2015-10-13 2020-04-12	
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	COP	35,474,037,934	2015-10-13 2020-04-12	10,399,290-
ESTABILIDAD DE LA OBRA	COP	39,336,994,336	2015-10-13 2020-10-12	
CALIDAD DE LOS BIENES	COP	1,311,233,145	2015-10-13 2018-10-12	
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	13,112,331,445	2015-10-23 2022-08-12	
TOTAL VR.ASEGURADO COP		128,571,591,196.25		

PRIMA: COP 10,399,290- GASTOS: COP IVA: COP VALOR A PAGAR: COP 10,399,290-

T. CONTRATO A: EJECUCION DE OBRA Lugar de Ejecución: Dpto: ANTIOQUIA Ciudad: CIUDAD BOLIVAR

OBJETO DE LA MODIFICACION:

INTERMEDIARIOS:

32734 ALIANZA SENIOR CONSULTORES D SEGURO	27.00	30838 LOPEZ Y SOHM CIA. LTDA ASESORES DE	18.00
70214 SERENTIA SEGUROS LTDA AGENCIA DE SE	25.00	32639 AKUO AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	30.00

Sucursal SUCURSAL RILATO - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el Link :  
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al  
Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.  
Si lo prefiere escribanos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

FPZHRSRXWHVICCF0YXGVMFLWVKU=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903	4	4

Referencia de Pago  
0010711542300  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2019-02-20  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2022-08-12 -24:00

Clave Intermediario  
32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI  
Direccion : .

Ciudad: CARTAGENA

Nit.: 900.884.064-9  
Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

\_\_\_\_\_  
CONTRATISTA-AFIANZADO

\_\_\_\_\_  
LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

FPZHRSRXWHVICCF0YXGVMFLWVKU=====

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp  
221 01 10046903 5 7

Referencia de Pago  
0010711587300  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2019-02-20  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2022-08-12 -24:00

Clave Intermediario  
32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI  
Direccion : .

Ciudad: CARTAGENA

Nit.: 900.884.064-9  
Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

AMPARO		VR. ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	39,336,994,336	2015-10-13 2020-04-12	
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	COP	39,336,994,336	2015-10-13 2020-04-12	11,172,939
ESTABILIDAD DE LA OBRA	COP	39,336,994,336	2015-10-13 2020-10-12	
CALIDAD DE LOS BIENES	COP	1,311,233,145	2015-10-13 2018-10-12	
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	13,112,331,445	2015-10-23 2022-08-12	
TOTAL VR. ASEGURADO COP		132,434,547,598.25		

PRIMA: COP 11,172,939 GASTOS: COP IVA: COP VALOR A PAGAR: COP 11,172,939

T. CONTRATO A: EJECUCION DE OBRA Lugar de Ejecución: Dpto: ANTIOQUIA Ciudad: CIUDAD BOLIVAR

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN CUENTA DE COBRO NO.005 - SOLICITUD ANTICIPO 30% OTROSI NO. 1 AL CONTRATO NO.127 DE 2015 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE ANTICIPO.  
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN EN VIGENCIA.

INTERMEDIARIOS:

32734 ALIANZA SENIOR CONSULTORES D SEGURO	27.00	30838 LOPEZ Y SOHM CIA. LTDA ASESORES DE	18.00
70214 SERENTIA SEGUROS LTDA AGENCIA DE SE	25.00	32639 AKUO AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	30.00

Sucursal SUCURSAL RILATO - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el Link :  
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al  
Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.  
Si lo prefiere escribanos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

6YXR45R2JSX5RE3JYK2PABY4=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903	5	7

Referencia de Pago  
0010711587300  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2019-02-20  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2022-08-12 -24:00

Clave Intermediario  
32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI  
Direccion : .

Ciudad: CARTAGENA

Nit.: 900.884.064-9  
Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

\_\_\_\_\_  
CONTRATISTA-AFIANZADO

\_\_\_\_\_  
LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

6YXR45R2JSX5RE3JYYKW2PABY4=====

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp  
221 01 10046903 6 6

Referencia de Pago  
0010727468800  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2019-08-23  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2023-02-12 -24:00

Clave Intermediario  
32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI  
Direccion : .

Ciudad: CARTAGENA

Nit.: 900.884.064-9  
Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	42,587,654,266	2015-10-13 2020-10-12	39,977,717
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	COP	42,587,654,266	2015-10-13 2020-10-12	39,977,717
ESTABILIDAD DE LA OBRA	COP	42,587,654,266	2015-10-13 2020-10-12	27,645,749
CALIDAD DE LOS BIENES	COP	1,419,588,475	2015-10-13 2018-10-12	
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	14,195,884,755	2015-10-23 2023-02-12	17,691,800
TOTAL VR.ASEGURADO COP		143,378,436,032.07		

PRIMA: COP 125,292,984 GASTOS: COP IVA: COP VALOR A PAGAR: COP 125,292,984

T. CONTRATO A: EJECUCION DE OBRA Lugar de Ejecución: Dpto: ANTIOQUIA Ciudad: CIUDAD BOLIVAR

OBJETO DE LA MODIFICACION:

SEGUN OTROSI NO. 2 AL CONTRATO NO. 127 DE 2015, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$21.671.066.208 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS, POR AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SEIS (6) MESES ADICIONALES HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2020.

\* EL ANEXO CORRESPONDE AL ANEXO NO. 5 DE LA POLIZA LIDER NO. 100046903 / SEGUROS MUNDIAL.

\* LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COMIENZA A REGIR POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

\* LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA COMIENZA A REGIR POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

\*\* LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

INTERMEDIARIOS:

32734 ALIANZA SENIOR CONSULTORES D SEGURO	27.00	30838 LOPEZ Y SOHM CIA. LTDA ASESORES DE	18.00
70214 SERENTIA SEGUROS LTDA AGENCIA DE SE	25.00	32639 AKUO AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	30.00

MQNMKNOMGWP7HVMJWHU3V3GVXE=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903	6	6

Referencia de Pago  
0010727468800  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA - 2019-08-23

Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2023-02-12 -24:00

32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI

Nit.: 900.884.064-9

Dirección : .

Ciudad: CARTAGENA

Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Dirección CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

Sucursal SUCURSAL RILATO - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el Link :

Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al

Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.

Si lo prefiere escribanos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

MQNMKNOMGWP7HVMJWHU3V3GVXE=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903	7	5

Referencia de Pago  
0010728548100  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2019-09-12      Clave Intermediario  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2023-02-12 -24:00      32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI      Nit.: 900.884.064-9  
Direccion : .      Ciudad: CARTAGENA      Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION  
Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8      Ciudad: BOGOTA      Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	39,336,994,336	2015-10-13 2020-04-12	39,977,717-
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	COP	39,336,994,336	2015-10-13 2020-04-12	39,977,717-
ESTABILIDAD DE LA OBRA	COP	39,336,994,336	2015-10-13 2020-10-12	27,645,749-
CALIDAD DE LOS BIENES	COP	1,311,233,145	2015-10-13 2018-10-12	
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	13,112,331,445	2015-10-23 2022-08-12	17,691,800-
TOTAL VR.ASEGURADO COP		143,378,436,032.07		

PRIMA: COP 125,292,984- GASTOS: COP IVA: COP VALOR A PAGAR: COP 125,292,984-

T. CONTRATO A: EJECUCION DE OBRA Lugar de Ejecución: Dpto: ANTIOQUIA Ciudad: CIUDAD BOLIVAR

OBJETO DE LA MODIFICACION:

INTERMEDIARIOS:

32734 ALIANZA SENIOR CONSULTORES D SEGURO	27.00	30838 LOPEZ Y SOHM CIA. LTDA ASESORES DE	18.00
70214 SERENTIA SEGUROS LTDA AGENCIA DE SE	25.00	32639 AKUO AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	30.00

Sucursal SUCURSAL RILATO - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el Link :  
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al  
Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.  
Si lo prefiere escribanos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

S5JGK4GPI4Z57HVRE6WRARN3DI=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903	7	5

Referencia de Pago  
0010728548100  
Bancolombia Convenio 4254



**Liberty**  
Seguros S.A.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2019-09-12  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2023-02-12 -24:00

Clave Intermediario  
32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI  
Direccion : .

Ciudad: CARTAGENA

Nit.: 900.884.064-9  
Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

\_\_\_\_\_  
CONTRATISTA-AFIANZADO

\_\_\_\_\_  
LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

S5JGK4GPI4Z57HVRE6WRARN3DI=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903	8	6

Referencia de Pago  
0010729151100  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2019-09-12 Clave Intermediario  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2023-02-12 -24:00 32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI Nit.: 900.884.064-9  
Direccion : . Ciudad: CARTAGENA Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION  
Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8 Ciudad: BOGOTA Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP 42,587,654,266	2015-10-13 2020-10-12	50,650,176
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	COP 3,250,659,931	2015-10-13 2020-10-12	16,625,921-
ESTABILIDAD DE LA OBRA	COP 42,587,654,266	2015-10-13 2020-10-12	34,856,870
CALIDAD DE LOS BIENES	COP 1,419,588,475	2015-10-13 2018-10-12	
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP 14,195,884,755	2015-10-23 2023-02-12	22,306,917
TOTAL VR. ASEGURADO COP	104,041,441,696.15		

PRIMA: COP 91,764,933 GASTOS: COP IVA: COP VALOR A PAGAR: COP 91,764,933

T. CONTRATO A: EJECUCION DE OBRA Lugar de Ejecución: Dpto: ANTIOQUIA Ciudad: CIUDAD BOLIVAR

OBJETO DE LA MODIFICACION:

SEGUN OTROSI NO. 2 AL CONTRATO NO. 127 DE 2015, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$21.671.066.208 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS, POR AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SEIS (6) MESES ADICIONALES HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2020.

SE DISMINUYE EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO, A SOLICITUD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

\* EL ANEXO CORRESPONDE AL ANEXO NO. 7 DE LA POLIZA LIDER NO. 100046903 / SEGUROS MUNDIAL.

\* LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COMIENZA A REGIR POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

\* LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA COMIENZA A REGIR POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

\*\* LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

INTERMEDIARIOS:

32734	ALIANZA SENIOR CONSULTORES D SEGURO	27.00	30838	LOPEZ Y SOHM CIA. LTDA ASESORES DE	18.00
70214	SERENTIA SEGUROS LTDA AGENCIA DE SE	25.00	32639	AKUO AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	30.00

WSVVOQ6CML3JTWE5FOIGXWCWU=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	01	10046903	8	6

Referencia de Pago  
0010729151100  
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS  
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

COPIA

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2019-09-12  
Vigencia Desde: 2015-10-13 -00:00 - Hasta: 2023-02-12 -24:00

Clave Intermediario  
32734 - ALIANZA SENIOR CO

Tomador : CONSORCIO NACIONAL YATI  
Direccion : .

Ciudad: CARTAGENA

Nit.: 900.884.064-9  
Telefono: 000004032930

Afianzado : CONSORCIO NACIONAL YATI

Asegurado Y Beneficiario: FONDO ADAPTACION

Direccion CRA 7 NO 71 52 P 8

Ciudad: BOGOTA

Nit.: 900.450.205-8

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : JULIO DE 2015

Contrato No. 127 DE 2015

Sucursal SUCURSAL RILATO - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el Link :  
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al  
Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.  
Si lo prefiere escribanos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050  
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

WSVVOQ6CML3JTWE5FOIGXWCUWU=====